



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

PDE-001280-15
Oficio No. 0612/16-DIEC-SEDUE
ASUNTO: Lineamientos Ecológicos.

INSTRUCTIVO

**AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL LOS INMUEBLES CON DIRECCIÓN EN LAS CALLES CHELSEA, YORK Y DERBY S/N, EN EL FRACCIONAMIENTO CUMBRES SAN AGUSTÍN 4º SECTOR, 1ª ETAPA.
P R E S E N T E.-**

Vista la solicitud de Lineamientos Ecológicos presentada ante ésta Secretaría por el C. ING. CYRANO SALATIHEL MENA FARFÁN, como representante legal de FOMENTO EMPRESARIAL INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. En fecha 11-once de Diciembre del 2015-dos mil quince, para el PERMISO DE DESMONTE (DERRIBO, TALA Y/O RETIRO DE CUBIERTA VEGETAL) de 100-cien predios ubicados en la calle CHELSEA, YORK Y DERBY S/N, L-009 al 018, M-301, L-044 al 064, M-304, L-001 al 012, M-358, L-001 al 017 y 019 al 026, M-374, L-001 al 016, M-376, L-001 al 016, M-377, FRACCIONAMIENTO CUMBRES SAN AGUSTÍN 4º SECTOR, 1ª ETAPA, con número de expediente catastral 83-301-009 al 018, 83-304-044 al 064, 83-358-001 al 012, 83-374-001 al 017 y 019 al 026, 83-376-001 al 016, 83-377-001 al 016 en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

Considerando que el área total de los 100-cien terrenos es de **13,945.93m²-trece mil novecientos cuarenta y cinco metros con noventa y tres centímetros cuadrados**, correspondiente al área de 100-cien lotes habitacionales de este fraccionamiento (L-009 al 018, M-301), (L-044 al 064, M-304), (L-001 al 012, M-358), (L-001 al 017 y 019 al 026, M-374), (L-001 al 016, M-376), (L-001 al 016, M-377), y que las condiciones actuales, son de cien predios con una topografía regular de pendiente plana, contando con escasa cubierta vegetal, que se constituye de plantas consideradas como especies que aparecen después de una alteración al medio natural. Lo cual se constató en fecha 12-doce de Julio del 2016-dos mil dieciséis, por lo que mediante oficio 2612/16-DIEC-SEDUE de fecha 26-veintiséis de Julio del 2016-dos mil dieciséis, se le impuso una multa por el valor equivalente al monto de 2,000-dos mil veces el salario mínimo prevaleciente en la zona económica vigente en la ciudad de Monterrey, Nuevo León; multa que fue cubierta en fecha 29-veintinueve de Julio del 2016-dos mil dieciséis, la cual acredita mediante recibo con folio numero 3440000044808; En el sitio no se observaron arboles de 02-dos o mas pulgadas de diámetro en su tallo, actualmente en el predio no se llevan actividades de construcción.

Se le notifica que en caso de ubicarse en el supuesto del artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, deberá contar con los permisos de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, los cuales deben acompañar, así como lo dispone el artículo 146 inciso V del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en virtud de que en caso de que les aplique, le serán exigibles en el momento procedimental oportuno según lo prevé el artículo antes señalado.

Por lo anterior se le informa que una vez estudiada la solicitud y realizada la evaluación correspondiente, esta Autoridad Municipal, apercebe a no realizar ninguna actividad de Limpieza y/o Desmonte y/o Tala ó Transplante de árboles en el predio, hasta solicitar y obtener de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el permiso de construcción, por lo que una vez que cuente con la autorización en mención, se determina lo siguiente:

- 1- Deberá reponer al municipio de Monterrey, por la pérdida de la cubierta vegetal, la cantidad de 111-ciento once árbol(es) nativo(s) de la(s) siguiente(s) especie(s): Encino. Deberá(n) ser de 02-dos pulgadas de diámetro de tronco, medido a 01.20m-un metro veinte centímetros de altura, de 03-tres metros de altura como mínimo. Éstos serán entregados en el Vivero Municipal.
- 2- Por la reposición de cada árbol deberá cubrir el costo por mano de obra, siendo de un día de salario mínimo general prevaleciente en la zona económica vigente en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, o en su defecto podrá realizar dicha reposición por sus propios medios.
- 3- La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o fuego.
- 4- El material de despalme deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes.
- 5- Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.

Av. Ignacio Zaragoza No. 1000 Sur, Centro, CP 64000. Monterrey, Nuevo León
Tel. (+52) (81) 8130 6565 www.mty.gob.mx



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

PDE-001280-15
Oficio No. 0612/16-DIEC-SEDUE
ASUNTO: Lineamientos Ecológicos.

- 6- El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábado de 08:00 a 13:00 horas con el fin de evitar impactos acústicos al entorno.
7- Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad por lo que tendrán que contratar servicios sanitarios móviles a razón de uno por cada 10-diez trabajadores. Dichos sanitarios deberán ser instalados por una empresa autorizada para el manejo y descarga de los residuos.
8- Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos, por lo que queda prohibido encender fogatas.
9- La recolección de basura se deberá garantizar, a través del contrato con una compañía prestadora de servicios autorizada para la recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos.
10- La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento para evitar que el ruido y vibraciones sean percibidos por los vecinos.
11- No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB (A) de las 06:00 a las 22:00 horas.
12- Todo desecho generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final adecuado y autorizado por esta Secretaría, quedando prohibido el pateo o arrojarlos a cañadas, escurrimientos, predios vecinos o sitios no autorizados. Por lo que al finalizar las obras se retirarán del predio y de su área de influencia, debiendo contar con los comprobantes de disposición de material en sitios autorizados, en caso de no cumplir con este punto, se turnará a las autoridades federales competentes.

Esta Dirección de Ecología se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente oficio, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla, si se produjeran alteraciones nocivas imprevistas al ambiente y/o a la comunidad. Lo anterior con fundamento en los Artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, fracción X, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; artículos 7 fracción II, 10, fracciones IV, IX y XV, 14 fracción II, 17, 18, 19, 59, 61 y 63 fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, artículos 4 fracción XXI, 6 fracción III, 9 fracción IX, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 75, 79 fracción III, 130, 131, 134, 135, 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León, así como en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010 (especies protegidas) y NOM-081-SEMARNAT-1994 (ruido).

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 02 DE AGOSTO DE 2016.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS HORACIO BORTONI VÁZQUEZ

EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

JCHA/JMDC/jgv
C.c.p. Archivo.

Lo que notifico a Usted, por medio de éste Instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse ROSALINDA Fdez., quien dijo ser REPRESENTANTE, y se identificó con PASAPORTE No. 07190140988; siendo las 12:30 horas del día 3 del mes Agosto del año 2016-dos mil.

EL C. NOTIFICADOR:

NOMBRE: Manuel Duran Cerda.

CREDENCIAL No. 20151

FIRMA: [Signature]

EL C. NOTIFICADO:

NOMBRE: ROSALINDA Fdez.C.

IDENTIFICACIÓN PASAPORTE 07190140988

FIRMA: [Signature]